





""Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 167-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diez de junio del año dos mil veinte.-

Sumilla: MODIFICAR la R.A. N° 006-2020-P-CSJJU/PJ, autorizando el DESTAQUE POR SALUD desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020 de la servidora MARIANELA DORIS CRISÓSTOMO LLANOVARCED, Relatora I contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que ocupe la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, el que se formalizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

VISTO:

El Oficio N° 001252-2020-GRHB-GG-PJ del 05 de junio del presente, la solicitud del 23 de mayo del presente año de la servidora Marianela Doris Crisóstomo Llanovarced; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el destaque y el Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728

La Directiva Nº 006-2011-CE-PJ denominada Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 en el Poder Judicial, prescribe en su artículo 13° que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con







el fin de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido, estableciendo en el artículo 15° como Primera Condición que esta se efectuará necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino; y, como Segunda Condición que se iniciará a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Tercero.- Sobre el destaque por salud

El numeral 1 del artículo 14 del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, establece que el destaque por motivos de salud procede cuando este se encuentre debidamente fundamentado, siendo necesario el informe de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen, y que si existe en el lugar de destino; asimismo se considera que el destaque por esta causal implica cualquier motivo relacionado a la Salud del Trabajador que fundamente su destaque.

Asimismo se debe considerar que a pesar de que en el referido Reglamento de Desplazamientos se omite señalar a las condiciones climáticas y geográficas especiales que afecten o pongan en riesgo la salud, dentro de los subtipos del destaque por la causal de Salud, este motivo se encuentra contemplado en el citado Reglamento en la modalidad de Traslado Definitivo, por lo que interpretando la finalidad del referido Reglamento de Desplazamientos de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores, esta especial consideración sobre la salud del trabajador sería justificado para solicitar el destaque, por cuanto se encontraría en concordancia con los principios de Protección y Prevención de la salud establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Cuarto.- Sobre la solicitud de destaque por salud de la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced

Mediante solicitud presentada el día 13 de diciembre del año 2019, la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced, Relatora I con contrato laboral







dentro del D. Leg. N° 728 – plazo indeterminado, solicita se autorice su destaque por salud a la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación, la cual forma parte de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, por motivos de salud; afirma que se ha sometido a diversos procedimientos médicos, que requiere evaluación periódica y ante una eventual emergencia recurrir al Hospital Almenara de la ciudad de Lima, donde labora el Médico que conoce su caso, para lo cual adjunta el Informe Médico N° 040.2014, Informe Médico N° 010.2015, Informe Médico de fecha 14 de marzo del 2017, Informe Médico N° 035.2018, Informe Médico N° 027.2019, Informe Médico N° 040.2019. Asimismo, solicita se considere que es una persona discapacitada en situación de vulnerabilidad, debido al infarto cerebral que sufrió, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 22691-2017-CONADIS/DIS de fecha 26 de septiembre del año 2017, expedida por la Comisión Nacional de Discapacitados, y que tiene una hija menor de edad, un cónyuge discapacitado y padres ancianos que dependen económicamente de ella.

Quinto.- Sobre la autorización otorgada por la Presidencia de Corte al destaque solicitado

A través de la Resolución Administrativa N° 006-2020-P-CSJJU/PJ del 06 de enero del año 2020, la Presidencia de esta Corte, autorizó la prórroga del destaque a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020 de la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de salvaguardar su integridad y de que reciba una atención especializada en la ciudad de Lima. Para ello, consideró el Informe Técnico N° 000010-2019-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 26 de diciembre del año en curso, elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos, la cual concluye en la pertinencia de autorizar el destaque solicitado por la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced, al haberse cumplido con los presupuestos establecidos por el art. 14 de la Directiva Nº 006-2011-CE-PJ denominada Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 en el Poder Judicial.

Sexto.- Sobre la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial

La servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced mediante solicitud del día 23 de mayo del año 2020, solicitó a la Gerencia General del Poder Judicial, se autorice su destaque por salud a la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, por motivos de salud. Posteriormente mediante Oficio N° 001252-2020-GRHB-GG-PJ del 05 de junio del 2020, el Dr.







Jaime Gómez Valverde, Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, solicitó a esta Presidencia se autorice el destaque por salud de la servidora Marianela Doris Crisóstomo Llanovarced, Relator I de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, en la Plaza Nº 050104 de Analista II de la referida Subgerencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020.

En atención a que esta Presidencia con anterioridad, a través de la Resolución Administrativa N° 006-2020-P-CSJJU/PJ, autorizó el destaque por salud de la servidora Marianela Doris Crisóstomo Llanovarced por el periodo que ocupa el presente año, y considerando lo expresado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial corresponde modificar la R.A. N° 006-2020-P-CSJJU/PJ, autorizando el desplazamiento de la Servidora a la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, por el periodo solicitado.

En ese sentido, encontrándose justificado su desplazamiento temporal a la ciudad de Lima, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la R.A. N° 006-2020-P-CSJJU/PJ, autorizando el **DESTAQUE POR SALUD** desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020 de la servidora **MARIANELA DORIS CRISÓSTOMO LLANOVARCED**, Relatora I contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que ocupe la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, , el que se formalizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia, se remita la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Sistema de Gestión Documental, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones; así como la R.A. N° 009-2020-P-CSJJU/PJ del 07 de enero del 2020 y sus actuados, con el propósito de que se viabilice su traslado definitivo a esa unidad orgánica, considerando que ha quedado vacante la Plaza N° 050104 de Analista II de la Subgerencia de Capacitación, perteneciente a la









Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de esta Corte y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BAL RODRIGUEZ HUAMANI Presidente superior de justicia de junin